tos setenta y hora de las doce de tiendo a este Ministerio mensual- sion ó retraso acerca, del curío pueblos a 9 celemines

fincas han sido embargadas como tes en derecho a las Wagistrados ferentes á los actos do canciliscion the La propiedad del deudor y se de las Salas de las Audjencias, y juicios verbales celebrados y ter-

mente el Presidente del Tribunal | de los citados datos. Los Alcaides "1222 de 17-14; sicado "de VIIV. que no se admitica postura que |Supremo de Justicia, los Regens | de este mismo partido quedan en-vigue a la Beneficencia tiencos cacion de las que se hubiesen im- lar, de cuyo recibo me darán

se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias 1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Cir- dependencias de la Administración económica provincial despues para los demás pueblos de la misma. (Ley culares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Se- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones genede 3 de Noviembre de 1837.)

Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán ministrativa de donde proceda que la Autoridades militares y judiciales de la provincia. a los editores de los mencionados periódicos. (Real 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones ge- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoorden de 3 de Abril de 1838.)

nerales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis- ridad de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son Secciones en que se halla dividido el Boletin oficial lirador. Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás obligatorias para cada capital de provincia desde que

Las leyes, ordenes y anuncios que se hayan de in- 2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Go- ral del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente sertar en los Boletines oficiales se han de remitir al bierno, sea cual fuere la Corporacion o dependencia a 1- de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demás

# Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de rada semana.

COMANDANCIA MILITAR de la provincia de Soria.

En virtud de telégrama recibido del Excelentisimo Sr. Capitan General del Distrito, queda levantado el estado escepcional en que se encontraba la provincia, volviendo desde luego todas las Autoridades à ejercer sus funciones respectivas. Soria 17 de Diciembre de 1869.= El Teniente C., Comandante militar, Pedro Costa.

### SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia de Soria, gionotti

Circular num. 313.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion en 24 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente: En vista del oficio de V. E. fecha once del actual, en el que manifiesta à este Ministerio que habiendo concedido en siete de Julio último pasar á situacion de reemplazo segun deseaba, al Teniente de Infanteria del Regimiento de Aragón, número veintiuno, D. Ramon García y Rodriguez, no se ha presentado en la ciudad de Oviedo, para donde se le expidió pasaporte en dicho mes, ni justificado su existencia; el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que el mencionado Oficial

sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, sin que pueda obtener rehabilitacion, á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; asimismo se ha servido resolver se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y ordenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Senor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes de 1869 - Restasional

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para los efectos correspondientes.

Soria 15 de Diciembre de 1869. - El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE - Beccion de Fomento.

Negociado Comercio.

munica la orden circular sinumero segundo. guiente:

«Por conducto del Ministerio de Estado, el Sr. Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa ha hecho presente a este de Fomento el abandono con que nuestro comercio mira los mercados de Portugal, que careciendo de hierro y carbon de piedra, los dos elementos indispensables para la fabricacion, ofrecen hoy una gran salida à los productos de este país, y cree conveniente que por las Juntas de Comercio de España se estimule à los industriales à enviar á los Consules y Viceconsules de dicho Reino vecino anuncios, precios corrientes y aun muestras, cuando sea fácil, de sus productos fabriles, á espensas de los espedidores y sin derecho á reclamacion alguna de estos; y á sin de que puedan tener esecto los laudables deseos del referido Ministro Plenipotenciario, lo comunico á V. S. para que se sirplos de Valderroman, Hoz de El Ilmo. Sr. Director general les que con esta fecha se dice al en el espediente de su razon, que

de Obras públicas, Agricultura, Ministerio de Estado que informe Industria y Comercio, con fecha a los Cónsules y Viceconsules de 17 de Noviembre último, me co- Portugal del encargo que se les vá á encomendar para su conocimientory demás efectos. » au 9150x

Lo que he dispuesto, que se inserte en el Boletin oficial para su publicidad: she atinotasola

Soria 14 de Diciembre de 1869. El Gobernador interino.

-uozoni (Basilio de la Orden.

SECCION CUARTA. cion de la justicia, y em desdoro

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Soria.

Don Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su parinescusablemente las sentencias

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía seguidos á instancia de D. José Bráulio Conde, vecino de esta Capital, A va estimular á la Junta de Agri- contra Juan Molina, que lo es de cultura, Industria y Comercio de Carbonera, sobre pago de ochenesa provincia para que el comer- ta y cuatro escudos; he acordado cio de la misma, si le conviene, sacar à pública subasta vavias finaproveche la ocasion que se le cas rústicas y urbanas, suas en presenta para dar salida á los pro- término de este pueblos que desductos mencionados; advirtiéndo- lindadas por menor se encuentran

#### CIRCULAR.

Manuel Maria Abad. objected

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en órden de 23 del mes anterior, me dice lo siguiente:

Ha llamado seriamente la atencion de S. A. el Regente del Reino el censurable abuso que se comete por algunos Tribunales y Juzgados pronunciando las sentencias y dictando las providencias interlocutorias fuera de los términos señalados por las disposiciones que están en vigor.

Semejante proceder, además de constituir una infraccion inescusable de la ley, redunda en daño de los intereses de la administracion de la justicia, y en desdoro del poder judicial y del buen nombre de los funcionarios del inmediatamente bajo su responsamismo; y para evitar que conti- bilidad á este Juzgado de haberlo núe, se ha servido S. A. adoptar | verificado. Soria diez y seis de Dilas resoluciones siguientes:

- 2.ª Los Regentes de las Audiencias encargarán severamente á los Jueces de primera instancia, y estos á los de paz, que dén inescusablemente las sentencias y los autos interlocutorios dentro de los términos legales.
- 4.ª Los Escribanos de Cámara del Tribunal Supremo y de las Audiencias y los de los Juzgados de primera instancia, no omitirán | pueda cumplirse con lo preveninunca la nota de presentacion de do por la Regencia de la Auos escritos de cualquiera clase diencia de este Territorio, espero que sean.

sesenta y nueve. = Tomás Ramiro para su inteligencia y cumpli-Requejo .= Por mandado de S. S., miento.

> Lo que traslado á V. para su conocimiento y debido cumplimiento, haciéndolo saber á todos los Jueces de paz de ese partido y á los Escribanos del Juzgado, y no olvidando remitir mensualmente al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia certificacion ó testimonio de las correcciones impuestas por el motivo espresado en la resolucion anotada con el número segundo.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = José Gimenez Mascaros.=Sr. Juez de primera instancia de Soria,

Encargo á los Sres. Alcaldes de este partido que tan luego como reciban esta circular la pongan en conocimiento de los señores Jueces de paz de sus respectivos Ayuntamientos, dando parte ciembre de mil ochociontos sesenta y nueve. =El Regente de la jurisdiccion ordinaria, Modesto Capdet.

espedialores y sin derecho JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Almazán.

#### OD OF CIRCULAR

laudables deseos del referido

del reconocido celo de los Jueces 5.ª Las Salas del Tribunal Su- de paz de los Ayuntamientos de blos de Valderroman, Hoz de premo de Justicia, las de las Au- este partido judicial, que procu- Arriba, Hoz de Abajo, Carrascosa

doscientos once escudos; cuyas rigor las correcciones proceden- los datos de la estadística civil, refincas han sido embargadas como tes en derecho á los Magistrados ferentes á los actos de conciliacion de la propiedad del deudor y se de las Salas de las Audiencias, y juicios verbales celebrados y tervenden para pagar la cantidad los Jueces de primera instancia y minados en sus respectivos Juzantes espresada y las costas, de- los de paz respectivamente que gados durante el mes actual, vebiendo celebrarse su remate en dictaren sentencias ó providencias rificándolo en igual dia en los legua de buen camino. El referieste Juzgado el dia tres de Enero interlocutorias fuera de los térmis sucesivos; en la inteligencia de do salario será satisfecho en San del año próximo de mil ochocien- nos marcados en las leyes, remi- que no disimularé la menor omi- Miguél de cada año, pagando los tos setenta y hora de las doce de tiendo á este Ministerio mensual- sion ó retraso acerca del envío pueblos á 9 celemines, y la masu mañana; siendo de advertir mente el Presidente del Tribunal de los citados datos. Los Alcaldes triz á 14 id.; siendo de advertir que no se admitirá postura que Supremo de Justicia, los Regen- de este mismo partido quedan en- que á la Beneficencia tienen que no cubra las dos terceras partes tes de las Audiencias y los Jueces cargados de poner en conocimien- entrar Perera (la), Madruédano, de la tasacion. Lo que se anun- de primera instancia una certifi- to de los Jueces de paz esta circu- Carrascosa de Arriba y Cañicera, cia al público para conocimiento cacion de las que se hubiesen im- lar, de cuyo recibo me darán el Los aspirantes que se crean de los que quieran interesarse en puesto. De òrden de S. A., co- oportuno aviso por el primer cor- con aptitud necesaria, dirigirán la subasta. Dado en Soria á siete municada por el Sr. Ministro de reo. Almazán diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.=Narciso Riaza.

# SECCION QUINTA.

## Anuncios oficiales.

Ayuntamiento popular de Medinaceli.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este distrito municipal, con la dotacion anual de seiscientos escudos, pagados en la forma siguiente: sesenta y un escudos quinientas milésimas de fondos municipales por la asistencia á las familias pobres, quinientos trece escudos quinientas milésimas por reparto entre los vecinos, cobrados trimestralmente por el Ayun- plaza donde ha de establecerse dicho tamiento, diez y seis escudos de fondos de presos pobres del partido por la asistencia á los que ingresen en la cárcel, y los nueve escudos restantes por gratificacion que dá el Administrador del Hospital de patronato particular. Además cobrará dos escudos por la asistencia de cada parto, y queda exento de la rasura.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Municipalidad en término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Medinaceli 10 de Diciembre de 1869.=El Alcalde, Julian Romero.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante el partido de Farmacia, ha que dá nombre esta villa, que se compone de los puediencias y los Jueces de primera rarán obren en mi poder para el de Abajo, Pozuelo y esta villa. Su

de trigo de lo que se coje en ete país, y 1.200 realea por la asistencia facultativa de pobres: dicho partido se compone de 311 vecinos, y el más distante una

sus solicitudes al Sr. Presidente de esta villa en término de un mes, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, pasado dicho término se proveerá. Caracena 5 de Diciembre de 1869.=El Alcalde, Casto Ibañez.

# Ayuntamiento de Abejar.

El Ayuntamiento de la misma, prévia autorizacion de la Exema. Diputacion provincial, ha acordado el establecimento de un mercado semanal los Mártes de cada una, desde el cuatro de Enero prócsimo. El punto céntrico para dar salida á toda clase de cereales que en los pueblos limítrofes abunda á la vez que en otras se escasean, la circunstancia de atravesar por la misma la carretera de segundo órden de Soria á Burgos, la espléndida mercado, y las circunstancias especiales de esta localidad, prometen una basta concurrencia, máxime estando libre de todo derecho. Abejar 10 de Diciembre de 1869. = El Alcalde, Antonino Martin.

# Ayuntamiento de Olvega.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Voz pública del Ayuntamiento de esta villa de Olvega, con la dotacion de doscientas milésimas diarias, pagadas de fondos muni-

tor general de lafanteria Los que reunan las circunstancias de saber leer, escribir y tocar la caja, y que deseen obtenerla, presentarán sus solici tudes en esta Alcaldía en el término de quince dias, à contar desde la insercion del presente anuncio en el Bole-A fin de que por este Juzgado Ayuntamiento popular de Caracena. de proveer. Olvega 14 de Diciembre de 1869. Et Alcalde, Doroteo Gil.

sentado en la ciudad de Oviedo. D. Pedro Perez, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta repartidora del Impuesto personal de Candilichera y agregados Carazuelo, Duañez, Fuentetecha y Mazalvete. Hace saber: Que estando confecciona-

do el reparlimiento de la contribucion de capitacion de este distrito municipal para ra el año economico corriente de 1869 á 1870, el Ayuntamiento y Junta repartidora que presido, ha acordado que desde el dia 17 hasta el 22 inclusive del actual. se esponga al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal, para que los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento puedan enterarse de las cuotas que se les han señalado por dicho impuesto y reclamar de agravio, dentro del citado plazo, caso de habérseles inferido perjuicio, pues pasado el cual, quedarán incursas por mas que fueren justas sos peticiones, así como las que en tiempo oportuno no se hagan en legal forma. Se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes para que no aleguen ignorancia, suplicando à los Señores Alcaldes de todos los pueblos y en especial à los de Cabrejas del Campo. Almenar, Peroniel, Arancon, Renieblas, Alconaba, Aldeatafuente y Soria, se dignen hacerlo público en sus respectivas locatidades, à cuyo tanto me obligo siempre que cualquiera de ellos y los de su clase necesitaren mi cooperacion. Candilichera 15 de Diciembre de 1869.-El Presidente, Pedro Perez.

Don Geronimo Delso, Alcalde popular de Jaray, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

lo dispuesto en el art. 25 de la Alejandro Gomez. Instruccion de 10 de Agosto último, y á fin de que esta Junta proceda con la exactitud y acierto que se merece á la formacion de la relacion de contribuyentes y haberes diarios sujetos al impuesto conforme al art. 34 de la misma, se hace necesario que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas ó disfruten rentas, censos, pensiones y demás haberes enumerados en el capítulo 5.º, art. 28, preoficial, las declaraciones juradas ! del haber diario que disfruten, arreglados en legal forma y con estricta sujecion al modelo circuque dejase trascurrir dicho plazo forma que previene el art. 25 en en todas las casas, tanto particu- propiedad de Eleuterio Pascual,

puesto en los artículos 33, 42 y der con arreglo á lo prevenido siguientes de la referida Instruc- en el art. 42. cion.

Jaray 15 de Diciembre de 1869. =El Alcalde, Gerónimo Delso.

Don Alejandro Gomez, Alcalde popular de Muriel de la Fuente, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

pues pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confeccion del repartimiento, fijando con antelacion aquellos con arreglo á los artículos 33 y 42 de la repetida Instruccion.

Muriel de la Fuente 15 de Di-Hace saber: Que por virted de ciembre de 1869. El Alcalde,

> Don Angel Isla, Alcalde popular de Revilla (la), y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la referida Junta la relacion de contribuyentes de que trata el artículo 34 de la Instruccion de 10 de Agosto último, se hace preciso senten en la Secretaría de esta que todos los vecinos residentes Junta y en el término de ocho en esta localidad y forasteros que dias, à contar desde el en que se posean fincas de cualquiera clase inserte este anuncio en el Boletin en este término jurisdiccional ó perciban haberes, sueldos y asignaciones de las que prescriben los artículos 27 y 28 de la mencionada Instruccion, presenten en lado con dicha Instruccion, seña- esta Alcaldía por sí ó por medio lado con el núm. 2.º; en el bien de sus administradores ó delegaentendido que el contribuyente dos las declaraciones juradas en al siendo por lo tanto indispensable riente de la villa de Morón, de la sin presentar la ó lo hiciere en dis- el imprerogable plazo de ocho dias, lares como de comercio vecino del rereferido Morón, se tinta forma de la establecida, ó contados desde que el presente La Agenda de Bufete ha reci- servirá avisárselo al mencionado en estas se notare ocultacion que anuncio aparezca en el Boletin bido este año notables é importan- Pascual, el que abonará los gastos impida la regular apreciacion de oficial de la provincia, pues pasa- tes reformas; entre otras de más ocasionados y gratificará. sus haberes, la Junta procederá dos sin verificarlo la misma Junta o ménos importancia, se cuentan: Señas. Pelo castaño, y lleva

Revilla (la) 15 de Diciembre de 1869. = El Alcalde, Angel Isla.

Don Cosme Martinez, Alcalde popular de Cabrejas del Campo, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hago saber: Que para formar Hace saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos al sus respectivos haberes sujetos al impuesto segun se exige por el impuesto, segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion proartículo 34 de la Instruccion pro- visional, es de absoluta necesidad visional, es de absoluta necesidad que todos los vecinos de este pueque todos los vecinos de este pue- bio y forasteros que en su distri. blo y forasteros que en su distri- to posean fincas ú otros bienes to posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos que les produzcan rentas, censos ò utilidad, presenten por si ó sus ó utilidad, presenten por sí ó por apoderados en esta Secretaría en sus apoderados en esta Secretaría el perentorio término de ocho de Ayuntamiento en el término dias, contados desde la publicade ocho dias, contados desde la cion del presente anuncio en el publicacion del presente anuncio Boletin oficial, las declaraciones en el Boletin oficial las declara- juradas en la forma y modo que ciones juradas en la forma y modo prescribe el art. 25 y siguientes que prescribe el art. 25 y siguien- de la precitada Instruccion, pues tes de la precitada Instruccion, pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confeccion del repartimiento, fijando con antelacion aquellos, con arreglo á los artículos 33 y 42 de la espresada Instruccion.

Cabrejas del Campo 15 de Diciembre de 1869.-El Alcalde, Cosme Martinez.

# AGENDA DE BUFETE

ò libro

de memoria diario para el año de 1870,

con noticias y Guía de Madrid.

PRECIOS.=Madrid,=En rústica 7 reales.=Encarlonada 8 id.=En tela á la inglesa 13 id.

Provincias.—Remitido por el correo. En rústica 9 reales. Encartonada 14 id. = En tela à la inglesa, 19 id.

Provincias. - Por medio de los corresponsales que los han recibido por otro conducto más económico que por el correo .= En rústica, 9 reales = Encartonada, 10 id. En tela á la inglesa, 15 id.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su de una rés vacuna (mamon) que gran utilidad material y positiva; se estravió el Mártes 14 del cor-

á sijar estos con arreglo á lo dis- se verá en la necesidad de proce- la lista de los Diputados á Córtes un collar de correa.

con las señas de sus habitaciones, las tarifas de todos los Ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de ferrocarriles donde tienen que apearse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Agenda de la Lavandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Calendario Americano, Almanaques españoles, franceses é ingleses, etc., etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

D. Francisco del Campo Gonzalez, Administrador apoderado de las Testamentarias de los Senores Marqueses de Alcántara, Condes de Fuenteventura y Villarrea, anuncia á pública subasta estrajudicial todo el terreno redondo del pueblo de Conejares, una legua de distancia de la villa de Agreda, con sus cinco casas, cinco pajares, cinco corrales, con los pastos que hay en el mismo término, sus eras, pegantes à las casas del pueblo, con su Iglesia aneja al pueblo de Añavieja, cuyo Sacerdote vá á decir la misa por orden del Gobierno los dias que son de obligacion; cuyo remate será el 31 del presente mes de Diciembre, en Agreda, casa de dicho Administrador, calle de San Pedro, núm. 5, desde las 10 de la mañana hasta las doce de la misma. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la habitaciondespacho del mismo Administrador.

La persona que sepa el paradero

Relacion de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

		${f TR}$	e 181 ab ordens Loelo Comin EVAGO.	onunuacion.	1879, et A pagiamiento y lanta regal dora que presido, ha acordido que de el dia 17 hasta el 22 molusive del acid sa esponda al publico en la Secretaria
Nombre del poseedor.		Situacion.	Causa de la trasmision.	The Part of the Country of the Count	Defecto de la inscripcion.
Pedro García. Clemente Vela. Antonia Vela. Rafaela Vela. Eccquiela Vela.	Casa. Parte de casa n.º 5 Casa. idem idem idem Parte de huerta.		Herencia. idem idem idem idem idem idem idem	No dice. idem idem idem idem idem idem	Falta situacion y linderos. Fantan linderos. idem idem idem idem Falta cabida y linderos.
Martin Berdonces. Juan y Juana Berdonces. Juana Berdonces. Juan Martin y otros. Juan Martinez. Herederos de Pascuala Martinez.	Heredad. Holoom Theo Huerta. 2000 Holo	alle Bajera.	idem Pago funeral. Herencia. idem Pago funeral. Herencia.	idem idem idem idem idem idem idem	Falta situacion. idem Faltan linderos. idem Falta situacion. idem
Justo Martinez. Magdalena Gomez. María Cruz Carrascosa. Ceferino Carrascosa.	Heredad. L idem C Blanquizar.	arios tèrminos. as Paretillas. orral de la Dehesa. »	idem idem idem idem idem idem idem idem	Su marido. Su tia Magdalena. idem idem idem idem idem	Faltan linderos.  idem idem idem idem Falta situación. Faltan linderos.
Saturnina Tutor. Josefa y Luisa Barrero. Sr. Duque de San Lorenzo. Diego Ruiz. D. Pedro y Serafin de Soria. Isidoro Barrio. Ruperto Cabriada.	idem Heredades. Heredad. Parte de era.	l Rio. idem arios térominos. » a Caruera.	idem idem Compra. Herencia. Compra. idem	idem No dice. Manuel García. D. Dmeterio Soria. Juan Cruz García. D. Angel Ruiz.	idem Faltan linderos. Falta situacion y linderos. Faltan linderos. Faltan linderos. Falta situacion.
D. José Felipe Sanchez.  Felipe Sanchez.  Felipe Sanchez.	Varias tierras de labor. Huerto. Era. Heredad.	A precuada insidos dos comestos de contrata de contrat	Hereneia. Compra. idem	Su mujer Doña Francisca D. Francisco Diez de Isla. idem Prudencio Soria.	Falla el detalle.
Enrique Vela, María Dominguez y Felipe Sanchez.  D. Manuel Ortiz.	and more communities	arios términos.	idem idem TARRANCLO.	No dice. Julian Gomez.	Confusion de olorgantes. Falta situación y linderos.
Doña Antonia Dominguez. Pascual del Barrio. Ventura Marin y Francisco Alcalde. Manuela Trinidad del Rio.	Heredad. I Huerto. idem Prado.	Cl Castallar.	Haber dotal. Compra. idem Herencia.	No dice.  Manuel Martinez.  idem  Su padre.	Falta cabida y linderos. Falta situación. idem idem idem idem
ation of the contract of the c	1001	ALV denomen	DECANTOS.	Don Angel Isla,	receda con la exactitud y acier-
Antonia Romero.  Anicelo Cura.  D. Pedro Ubago.	Varias tierras. Casa. Varias heredades 6 heredades. Casa.	Varios términos. idem idem	Haber dotal. idem Compra. Herencia. idem	No dice. idem  Manuel Cura. No dice. idem	Falta situacion y linderos. Falta situacion. Falta cabida y linderos. Falta situacion. idem idem
Gerónima Lozano. Cecilio Lozano. Petronila Verguizas. Pedro Cura.	Parte de casa. idem idem idem Casa con corral v	idem idem idem	idem idem idem rdem	Su padre. idem idem idem	oldong sidem sidem oldem idem idem idem idem idem
Cure time.	demàs alredores	obincias.——«iranilido ruslica V casiles	Compra. of Homo	Maria Atobeas E plumit	es y denmabitabemabinamerados nel capitulo 5. hart. 28, pre-
Laire el objection ad Ricard Lor.	OCHT CI G	olyni sla klata <b>.VA</b> reincius.—Par masto	LDEGEÑA.	que todos los vecinos	nten en la Secretaria de esta
Juana Gimenez.	Parte de casa. Majada. Huerto.	es que los alganos en el considera de la considera de la constanta de la const	Haber dotal. idem idem Herencia.	No dice. idem	Falta situacion y linderos. idem idem idem idem
Marquesa de Montesa.  Antonio Gimenez y hermanos.  Vicente Marroda.  Juan Delso.	Herrañal. Era. idem Casa. Corral. Heredad.	Majada del Monte.	idem idem idem compra. idem	idem idem idem idem Manuel Hernandez. Cárlos Martinez.	Falta situacion.  idem idem idem Falta situacion y linderos. Falta situacion. Faltan linderos.
Juan, Antonio y Manuel Hernandez. Vicente Gonzalez Guerrero.	idem Casa. Varias fincas y censos.	La aguadera.	idem Herencia. Compra.	idem bi konoissastastastastastastastastastastastastas	Falta situación.
Juan Salvador y colsortes.	ni Cerrada. nivasa (-ipen ed si noseS (-minoquii	como da comere A cenda do Bufe AV	idem	D. Vicente Gonzalez.	Falta situacion.
Valentin Leon. Alejandro Leon.	Era. But ob and Heredad.	formus; "entre et sos impertancia, de los Dinutado	Pago capital. Compra.	No dice.  Juan Cruz Garcia.	Falta situacion. idem idem
(Se c	ontinuara.)	STREET, STREET	The same of the sa	The second secon	SORIA:= Imp. de D. Benito P. Gueri